



133615



Subdirección Jurídica	
D.M.D.	[Signature]
Abogado Redactor	
C.B.S.P.	[Signature]

**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON FRANCISCO LEONARDO ZAPATA GUTIÉRREZ Y DON OVANDO HELADIO JORQUERA MONSALVEZ**

VALPARAÍSO, 30 NOV. 2018

5596

R. EX. Nº \_\_\_\_\_ / VISTOS: Solicitud de

Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Francisco Leonardo Zapata Gutiérrez y don Ovando Heladio Jorquera Monsalvez; Contrato de reemplazo total de fecha 22 de octubre de 2018 suscrito ante el Notario Público de la comuna de Talcahuano, don Omar Retamal Becerra, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA Nº18014 y la inscripción de la embarcación "BUENA FE III" matrícula Nº1663 de la Capitanía de Puerto de San Antonio, RPA Nº964401; el informe técnico Nº1633 de fecha 30 de octubre de 2018; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 844 de 16 de marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017 y la Resolución Exenta Nº 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 25 de octubre de 2018, don Francisco Leonardo Zapata Gutiérrez, cédula de identidad Nº7.327.121-5 como reemplazado y don Ovando Heladio Jorquera Monsalvez, cédula de identidad Nº12.975.382-K como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº964401 correspondiente a la embarcación "BUENA FE III", matrícula Nº1663, de la Capitanía de Puerto de San Antonio y de la inscripción RPA Nº18014 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº954062 correspondiente a la embarcación "CAPELLO", matrícula Nº733 de la Capitanía de Puerto de San Vicente y de la inscripción RPA Nº944239 en las categorías de armador artesanal, pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla, alguero o buzo apnea, inscrito con fecha 22 de agosto de 2006 por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal con el recurso anchoveta, presentando 11 días de actividad para el 2014, 12 días de actividad para el 2015, 16 días de actividad para el 2016 y 24 días de actividad para el 2017 siendo el 50% del promedio anual para esta región 6 días de actividad para el 2014, 6 días de actividad para el 2015, 6 días de actividad para el 2016 y 5 días de actividad para el 2017, por tanto, al acreditar cuatro años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N°1416204 de fecha 23 de octubre de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de San Antonio, consta que la embarcación menor denominada "BUENA FE III", matrícula N°1663, de la Capitanía de Puerto de San Antonio, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N°1416205 de la Autoridad Marítima de San Antonio y de la misma fecha ya indicada, el cual señala que la embarcación "BUENA FE III" se encuentra vigente y operativa hasta el día 15 de marzo de 2019, y, el Certificado Nacional de Arqueo A-N°1184719 otorgado por el Capitán de Puerto de San Antonio, según el cual la embarcación "BUENA FE III" tiene las siguientes dimensiones: Eslora: 18.00 mt, Manga: 6.30 mt y Punta: 2.40 mt y acredita su capacidad de bodega en 79.73 m<sup>3</sup> por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley,"* agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley,"*, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

V°B°  
Subdirección  
Pesquera  
Artesanal  
*Jus*

**RESUELVO:**

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 25 de octubre de 2018, don Francisco Leonardo Zapata Gutiérrez, cédula de identidad N°7.327.121-5 como reemplazado y don Ovando Heladio Jorquera Monsalvez, cédula de identidad N°12.975.382-K como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°964401 correspondiente a la embarcación "BUENA FE III", matrícula N°1663 de la Capitanía de Puerto de San Antonio y de la inscripción RPA N°18014 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"**

*[Firma manuscrita]*  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
SUBDIRECCIÓN DE PESQUERIAS (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

Distribución:

- Francisco Leonardo Zapata Gutiérrez
- Ovando Heladio Jorquera Monsalvez
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Bío Bío
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.